



Ayuntamiento de
Villafranca de Córdoba
14.420 (Córdoba)
C/ Alcolea, 24

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba · Teléfono 957 190 016 · registro@villafrancadecordoba.es

Expediente nº:	GEX 2021/8719
Procedimiento:	Proceso selectivo/selección de un oficial de jardinería
Asunto:	Anuncio declaración de inhábil mes de agosto 2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/00001006 de 22 de julio de 2022, se aprobó la declaración de inhábil del mes de agosto de 2022 para los procesos selectivos que se están tramitando en este Ayuntamiento, derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2020 en estado de trámite y pendientes de resolución, con el siguiente tenor literal:

Vistos los distintos procesos selectivos que se están tramitando en este Ayuntamiento, derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2020 en estado de trámite y pendientes de resolución.

Visto que el desarrollo de los citados procedimientos exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos en las Bases de las respectivas convocatorias, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vistas las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto de 2022 tanto para los miembros del Tribunal Calificador como de los aspirantes y demás interesados en los procedimientos y con el fin de garantizar el adecuado trámite de los diferentes actos administrativos necesarios en los expedientes.

En uso de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente

RESUELVO:

Primero. Declarar inhábil el mes de agosto de 2022 a los únicos efectos de celebración de pruebas selectivas y cómputo de plazos entre las mismas, derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2020.

Segundo. Publicar el presente Decreto con indicación de que pone fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, podrá presentarse cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

E5C7 7056 6747 32CF 50E2



E5C77056674732CF50E2

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá verificarlo con el Código Seguro de Verificación en la sede electrónica del Ayto. de Villafranca de Córdoba (www.villafrancadecordoba.es)

Firmado por El Sr. Alcalde, D. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 01-08-2022